

Luzca TOMO Ant. de 1712

T 1299 / 27

Orden

Expedida por los Señores Presidente y Oidores  
de la Real Audiencia de este Reyno y de Galicia

Canada

Instancia de Domingo Pizarro  
Prior el Lugar de Huemión =

Sobre

Justificar diferentes Excesos Cometidos por  
el Ayuntamiento de dicho Lugar y Denodadamente  
por el Ayuntamiento

Se vea Comision el  
Señor Alcaide

Señor Sauseras

Remito a V. M. de orden  
 del Real Acuerdo de esta  
 Aud. la copia adjunta de la  
 Representacion hecha por  
 Domingo de Pufas Sindico  
 Procurador del Lugar de Guernon  
 en que da cuenta de los Exce-  
 sos que a cometido aquel Ayun-  
 tamiento y especialmente de su Regi-  
 dor primero y Alcalde para  
 que haciendo V. M. cargo de  
 lo que este Puzeto Representa  
 y tomando las noticias mas  
 seguras Informe dentro  
 de ocho dias lo que se le ofie-  
 cre y pareciere sobre lo con-  
 tenido en esta Representa-  
 cion. Lo que participo

al Sr para su inteligencia  
y el Nuevo mediana aviso  
por mano del Sr. Regente  
para don Juan.

Dis. de Sr. Sr. Sr.  
Laxay y Julio tres de 1718

Al Sr. Sr. Sr.  
Laxay

Al Sr. Sr. Sr.  
Laxay y Julio tres de 1718

[Faint, illegible handwriting on the reverse side of the page]

2  
2  
Como el Señor = Señor, estimulado de las obligaciones de Sindico Procurador que me hallo de este Lugar, y deseoso en desempeñarlas exactamente no pudo menos de referir a V. E. como el Ayuntamiento de este Lugar, que lo celebra sin mi concurrencia alguna, y otras el Regidor unico por si despoticamente manda lo que notoriamente cede en perjuicio del Publico como es, quebiendo las Dexas de dicho Lugar de quexas propias de cada un vecino en el Dominio util por pagar cierta cantidad distribuida entre todos por iguales partes al Señor temporal de aquel detreudo perpetuo Esto no obstante al parecer por sus fines particulares haze que algunos Sanados forasteros pasten dichas Dexas tanto dando paso voluntario por ellas y aun pernotando en los mismos como trayendo cierto numero de Hues a pastarlas de arriendo sin mi noticia ni de otros muchos Vecinos de alli mismo el referido Regidor que es Victorian Castan, y Joseph Pastada

Alcalde ambos sin mi asistencia, ni in-  
tervencion han determinado y da-  
do la fabrica de el Poro de Nelo a Nie-  
ve a un Oficial Canero, sin el me-  
nor auxilio de el publico que lo  
hubiera tenido con igual satisfac-  
cion dicha fabrica de huera saca-  
do a Candela y fardo Carteles ante  
para su concurrencia como se devia  
por Daron de que todos los Vecinos coste-  
amos su importe tomados de los suso-  
chos de el paraje donde esta Archi-  
vado no solo para este fin si tambi-  
en para el de algun Regalo Extraor-  
dinario que han hecho sin obligacion  
alguna; e igualmente se les debe ha-  
zer cargo a los susochos en no cobrar  
de Juan de Lara Regidor que fue de  
Lugar el año de No aquella porcion de  
trigo en que se elte Rex alcanzado por  
la Legtima liquidacion de la Cuenta  
de su Manero por que aunque los dio el  
Ayuntamiento el año de 714 fue solo  
con Dava de el Trigo Recaudado pero  
sin haver tratado cargo alguno de lo

que y con noticia que se cenra de Rex  
mayor el cargo que le dara en el  
ingreso de mi empleo les proteste  
a dhos Alcalde y Regidor darra  
Cuenta a Rex de si luego no liquida-  
van con Justificacion dicho cargo y  
Dava y corrigian el Reatire que  
Oultase lo que no han executado.  
Todo lo qual expongo a Rex para  
que Cexericiado se dignie providenciar  
aquello que hubiere por mas Combeni-  
ente: No Señor prospere a Rex  
mua Guerreros y Junos a 11 de el año  
1712 = Ex<sup>mo</sup> Señor Blas de Ruzo de  
Sumas Reverente atento humilde  
Servidor: Domingo de Rufas = Ex<sup>mo</sup>  
Señor Regente y aydores de la Real Au-  
diencia de Aragon. V.

Copia de su original  
Sebastian



SELO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUATRO  
RENTE Y DOB. +

Año  
 Ma. Ciudad & Nueva á cinco dias del mes de Julio  
 de mil setecientos y quatro años. El Señor Dn  
 D Diego de Soto Mayor Alcalde de los Reales con-  
 sejos de esta Ciudad y de su jurisdic. por Dn Por  
 antem el ex<sup>no</sup> Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn  
 de oy a Mando sumo Carta orden de los Señores el  
 Rey y de la Real Audiencia de esta Reyna para que  
 pado por Dn Joseph Sebastian y otros sus sucesores  
 en fecha en Charca, a tres del corriente en que el  
 incluye un Pliego de Dn Memorial presentado  
 por Domingo de Rufas Smerio P<sup>ro</sup> del lugar  
 de Huayano, para que practique en su P<sup>ro</sup> las di-  
 visiones que en dicha Carta orden se mandan y en  
 su cumplimiento mandó que por ende se por Cautera  
 de este auto. Uno y otro se recurda Carta orden  
 al Consejo de este lugar para que contra a sumo los  
 autos que hubieren hecho para pagar el P<sup>ro</sup>  
 de la Noble el Libro de Resoluciones que tengan  
 de Ayuntamiento, y las Cuentas que dio fian<sup>ca</sup> de  
 para el que fue en el año pasado de setecientos  
 y quatro, luego y sin ninguna dilacion conope-  
 cumiento, y asimismo haga comparecer en la  
 hora de sumo Joseph Roche, Joseph Vataras, Eph  
 Lapiedra, el Maestro de primeras letras que



SELO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUATRO  
RENTA Y BOB. 4

Año Ma. Ciudad & Nueva á cinco dias del mes de Julio  
de mil setecientos y quatro años. El Señor Dn. Juan  
Diego de Nava Obispo de Lima y de los Reales con-  
sejos Alcaide Mayor de esta Ciudad y del Reyno por D. N. Por  
antem el Ex. D. N. Dijo que por quanto por el Rey  
de Ley y M. C. de Sumo Carta orden de los Señores el  
Reverendo de la M. A. P. de N. de esta Reyna partier  
pado por D. Joseph Sebastian y otras sus Securtas  
en fecha en Lima a diez de Agosto de este presente  
encluye un Memorial de M. Memoria presentada  
por Domingo de Rufas Smerio Prior del lugar  
de Huancabamba, para que practique en su P. N. las di-  
visiones que en dicha Carta orden se mandan y en  
su cumplimiento mandó que por ende se por Cauera  
de estos autos Uno y otro se recurda Carta orden  
al Consejo de oho lugar para que dentro a sumo los  
autos que hubieren hecho para pagar el P. N.  
de la N. de el Libro de Revoluciones que tengan  
de Ayuntamiento, y las Cuentas que dio fianza de  
dicha N. de que fue en el año pasado de setecientos  
y quatro, luego y sin ninguna dilacion con su  
cumplimiento, y en mismo haga comparecer en el  
porada de sumo Joseph Roche, Joseph Vartax, Joseph  
Lapiedra, el Maestro de primeras letras que

Se embio a  
Barbastro. y  
m. sup. el Rey  
de que la P. N.  
Tanto se en  
de los autos  
de de que  
de que  
de que



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Año

Ma. Ciudad & Nueva á cinco dias del mes de Julio de mil setecientos Quarenta y dos años. El Señor Dn D Diego de Nava Obispo Nro. y de los reales con sejos Alcaide ma. de esta Ciudad y su jurisd. por Dn Por antem el ex<sup>no</sup> Dicho que por quanto por el Rey y de oy a Nuevos sumo Carta orden de los Señores el Rey y de la Ma. Real Audiencia desta Reyna partier pado por Dn Joseph Sebastian y otro su Secretario en fecha en Thara de a tres del Corriente en que se incluye un Plogia de N. Memoria presentada por Domingo de Rufas Smocio Prior del lugar de Guernio, para que practique en su Pstia las di ligencias que en oha Carta orden se mandan y en su cumplim<sup>to</sup> mandó que poniendose por Cautera de este auto. Uno y otro securta Carta orden al Consejo de oho lugar para qe cumta a sumo to auto que hubieren hecho para qe paxar el Poro de la Nieve el Libro de Resoluciones que tengan de Ayuntamiento y las Cuentas que dio fian<sup>ca</sup> de Taxa Nra que fue en el año pasado de setecientos y Quarenta, luego y sin ninguna dilacion con apen cummiento, y asimismo haga comparecer en la Porada de sumo Joseph Roche, Joseph Partara, Eph Lapiedra, el Maestro de primeras letras que

Recede 18  
Es no 14  
34-16  
2-  
58-16



hace de fechos y el Patron el Ganado menor  
a cho lugar, a por este en la quibiza y fimo  
de que doy fee =

~~Don Nepomuceno~~ ~~Ateneo~~  
~~Don Bartolomeu~~ ~~Sauzeas~~

Sea haver en la carta en Nueva cho dia en un plm

de lo q se manda por el auto precedente  
Doy fee q el Senor Alcaide es unio la Carta  
q en cho auto se contiene la qual lleue por  
tomo Sanu. Alcaide de este lugar para  
q la pase al lugar de Huevino y lo fimo  
para q Conste =

~~Don Bartolomeu~~ ~~Sauzeas~~

Don Joseph Roche. En la Ciudad de Huevino a diez  
dias del mes de Julio de cho año antecedente  
cho P. Alcaide en un plm a la causa de  
expe dita comparecio q por Roche tiene  
el lugar de Huevino, el qual sumido  
por ante mi el ex. le tomo y lleuó un  
mento por Dios mio Senor y una señal del  
Curo q furo en forma de Dios q prometio  
deux Verdad de que supiere y le fue expre  
q unido y unido al tenor de la copia  
representacion dada por el mismo Pior del  
lugar de Huevino Dijo que en su favor  
lo que daue y puede deun es que ayo por  
parte del mismo Pior de cho lugar

que fuese de que haviendo el Alcaide y Reg. de cho  
nada dar la fabrica del Poro de cho a un oficial  
Cantero del lugar de Logica y a sola con efecto  
en la solemnidad de sacar cho fabrica al pue  
por para llamada a cho mayor beneficio  
huxero, lo haurian executado cho Ayuntamiento  
sin el concurso ni haver llamado a cho sin  
dico. Pior, y que asimismo es publico y notorio  
que cho Regidor Victorian Castan a peximio  
parten Ganados, foras resor la de las de cho norte  
de cho lugar dandola paso una noche en ex  
vicio de todos los de cho por ser y q se tenen  
las de las de cho de cho lugar sobre que  
pagan Cuesta con q de q se paxate en cho todo  
al Senor temporal de cho lugar, y aunque  
se le hizo oracion de lo demas q contiene  
cho copia dixo no saue otra cosa alguna  
todo lo qual dixo ser la Verdad de  
Juramto fecho en que sea fimo q fimo  
y lo fimo con duxido y que es de fecha de  
seno q unido año poro mas o menos

de que doy fee = Joseph Roche  
~~Don Nepomuceno~~  
~~Don Bartolomeu~~ ~~Sauzeas~~






... el p... de oficio que...  
**DEL CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y DOS.**

H. Joseph Barajas

Luego montaron sumad  
 oho tenor M<sup>te</sup> mo. para dho oficio pa  
 acio en cumplim<sup>to</sup> de dho orden a lph  
 Barajas tenor el lugar de Alvarado el  
 qual sumad por antem<sup>te</sup> el dho tenor  
 y tenor duxam por dho mo<sup>te</sup> y dho  
 tenor de Cruz y hio en forma de dho y dho  
 del prometio de dho dho de lo que su  
 prexerle fuere preq<sup>ue</sup> y dho en lo al tenor  
 de dho Mem<sup>o</sup> presentado por el s<sup>mo</sup> dho  
 Prior G<sup>ra</sup> D<sup>ho</sup> y dho tenor lo que  
 saue es que en dho que dho noche paso  
 y esnto en el monte de dho lugar pa<sup>ra</sup> cano  
 las dho de dho Sr. Ganado forastero y  
 asi lo aydo de dho a dho tenor de dho lugar  
 pero q<sup>ue</sup> para si el M<sup>te</sup> o dho dho dho  
 venia para ello y que es constante  
 que la obra y reparo de dho de la m<sup>te</sup>  
 no se acio al pregon, y que el M<sup>te</sup> de  
 y dho dho dho dho fabrica a m<sup>te</sup> cano  
 tenor de dho dho que fuan para dho  
 q<sup>ue</sup> fue en el año de quatroenta y dos en  
 el año proximo pasado de quatroenta y tres

*[Faint, illegible handwriting on the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side.]*

  
 Muy m. con su Carta de Sm, de 22  
 del corriente recibí la Real cedula  
 que me viene de Orden de los Señores  
 del Real Acuerdo: Con su cumplimiento  
 he mandado notificarse a los  
 al Alcalde y Regidor del Lugar de Hue  
 xtes quienes con la mayor brevedad  
 han ofrecido entregar los 68 R<sup>os</sup> y medio  
 de plata por Varon de Cortar, y en el  
 siguiente encaminarse a Sm, los 36  
 Rea y medio por sus derechos y demas  
 Interesados:

Lo pido para venir a Sm, con la mas  
 segura voluntad, y en el deseo de  
 que Vuestra Señoría q. a Sm, me  
 Huesca y Agosto 26 de 1742 =

M. N. de Sm. su m. a. to  
 seg. rec.

Diego de Nava  
 Naxota

Don Joseph Sebastian y Ortiz



SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y QUAR  
 ENTA Y DOS.

la Cuenta de lo que se ha  
 ala que se halla el tercio como tal  
 q. hera y no se ha de cargar a  
 ella pero si traia diferentes y cantidades  
 de Deros, y lo que y ha de ser  
 tepta q. hizo Domingo & Rufas  
 Prior se dexa como por el tercio y lo demas  
 saian en el m. la Cuenta y se aprobó por todo  
 Juez quanto saue y puede decir en Naron  
 de q. se le preguntado y la de todo ello  
 lo cargo el Jurado que tiene fecho en que  
 de a fimo y de fimo y lo fimo con du  
 mo y que es a edad de cuarenta y qua  
 tro años de edad fue =

Joseph Barajas  
 de Naxota

Joseph Barajas

de Naxota

Joseph Lapreda  
 En la Oha Cui de Naxota  
 oho dia mes y año de mil ochos e noventa e  
 no en Naxota de Oha Orden Congregada  
 Joseph Lapreda Veuno el Lugar de

Hechos el qual sumo jurament  
de los señores señores juram<sup>to</sup> por  
nro señor y una señal de cur<sup>o</sup> que  
hizo en forma de día y prometio de un  
de los que supiere y lo fuere por  
y siendo alieno de los y refrendo  
Mem<sup>o</sup> Dijo que lo que dave de que  
haviendo tratado el Ayuntamiento  
de los lugares de hacienda obra y seneca  
situa para el poro de la Ribera de el  
se juntaron el Alcalde y Regentes  
y juntas de la Iglesia para apud  
taula como lo executaron con el cance  
ro de los lugares de San Pedro sin hacer  
la saca al pregon pero si se resolvio  
interbiene el dicho Prior  
y no avia respeto a hallarse  
fuera por el Concedor de los lugares  
de lo fue a llamar y que ayudo a  
señor de los lugares que un año de  
estubo un poro de Ganado en el mon  
te de los lugares pasando sus deudas  
y que no sabe quien dio la licencia  
para ello que es quanto sabe  
y puede decir lo cargo del Juram<sup>to</sup>

Hechos en San Francisco y Santiago por  
fama por el dicho nro señor y que es el  
hecho de San Pedro y San Antonio  
sumo de que es el  
de San Pedro y San Antonio  
de San Pedro y San Antonio

Raym<sup>o</sup> Garcia Inhaba en el Puerto  
de hoy día mer y año anterior de los  
de los señores de San Pedro y San Antonio  
parecer antes a Raym<sup>o</sup> Garcia nro de  
de los señores de San Pedro y San Antonio  
hecho de los lugares de San Pedro y San Antonio  
sumo de los señores de San Pedro y San Antonio  
nro de los señores de San Pedro y San Antonio  
y prometio de un de los que supiere  
y lo fuere por y siendo lo alieno  
de la Copia que se dio por Cavero Dijo  
de lo que sabe es que habiendo delite  
rudo el Al<sup>o</sup> de San Pedro y San Antonio  
de la obra del Poro de la Ribera que  
se executo en la guerra de la Iglesia  
y llamaron al terrero como es el  
hecho para que interbiene el papel de



Para despachos de oficio quitados

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUATRO  
RENTA Y DOS.

apuse que se he enuro conellan  
tero & Noxier ya este tiempo de  
y el M<sup>o</sup> embaixador allamas al  
Indio Piri con el caxedo y juron  
ois no estava en cara y que es creano  
y notorio que en el monte de cho  
huger estubo una noche el Ganado  
forastero pastando la lenda y que  
aoydo de un tema lueria del M<sup>o</sup>  
Carran. y de todo lo que lleva de cho  
deidad sorazgo del Suram y tiene  
fecho en que sea firmo y Van fia y lo  
firmo con sumo y que es de he da de  
Cinquenta años de ay doy fee =

Jos. Vitoria

Jos. Antonio Garcia

Ante mi

Jos. Bap. Sausenas

Yo D. Diego de la Cruz no doy fee acompañando anterior  
mis Dones Estradas Vecinos y Alcaldes de la  
caxa de Hueros y hecho Relación admind.



Para despachos de oficio quitados

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUATRO  
RENTA Y DOS.

que en cho de lugar no para Auto alguno el Parren  
do de los Regios el Loro de la Neve m las Cuentas  
que presenta Fran Para, el referto de cho de lugar  
el año de quarenta y tres en Libro en folio quanto  
que Dixo ser el del Consejo de cho de lugar y que  
no tenían ninguno otro, Cuyo Libro por haver que  
en m poder, y para que conste lo ponga por fee  
y Dignidad y lo firme =

Jos. Bap. Sausenas

Ante mi En la Ciudad de Huasca oha día siete de  
Julio de cho año de mil e setecientos e tres el Señor Alcalde mayor  
de esta Ciudad hauendo visto la particion  
antecedente y el Libro del Consejo de lugar  
de Hueros presentado por la Justicia de el  
Dño de una e mandado y mandó que el presente  
Dño ponga testimonio a continuacion de este Auto  
de la Resolucion tomada por el Ayuntamiento de cho  
de lugar para pagar el Loro de la Neve y asi  
mismo de las Cuentas que oia Fran Para  
en el año de quarenta y uno de lo e fecho =

Manifesto siendo Regidor en el año de Quarenta  
y por este delibado en lo probeyo mando y  
fimo de que doy fe =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* Juan Baptista Sauseras <sup>no</sup> publica e <sup>no</sup> Me  
nio de nos por todas sus tierras Reynor y de  
no y de nos de esta Ciudad de Nueva España  
doy fe y testimonio, Verdadero a los señores  
que el presente presente por la sustancia  
el Lugar de Huernio en el día de hoy se apre  
sentado al señor Alcalde en desta Ciudad en  
Libro en folio Quarto escrito en papel común  
con cubiertas de Pergamino y tiene por  
titulo Libro del Consejo del Lugar de  
Huernio el qual se halla en folios y oca  
página en el día siete del mes de Noviem  
bre del año pasado de mil seiscientos cinquenta  
y seis y concluye lo notado en dicho Libro en  
el día once del mes de febrero pasado de este  
año y despues en papel blanco, en cuyo libro  
hauendo hecho inspección de el no se halla  
escrita ni notada ninguna Resolución

9  
tomada por el Ayuntamiento de dicho lugar de Huernio  
y entre otros se halla en el pago de Cuentas  
y Copias a la letra es el siguiente =

En nueve dias del mes de Abril con el dize  
entor Quarenta y uno se pasaron las Cuentas  
del Lugar de Huernio, las dio Juan de Vera y  
dio Cuenta con pago y las tomó Martin Juan Casado  
Regidor para este presente Año, y se entregó  
en Dinero treinta reales y se entregó en  
Quatro Anegas de Maiz y ocho Almedes, con esto  
se cerraron otras Cuentas en presencia del Ayuntamiento  
en ocho de marzo año anterior Calendado = So

seph Estrada Procurador Sindico  
Por Cuenta del Ayuntamiento de Cuentas que ha in  
terro con el que se halla en el Citado Libro  
y por haver en mi oficio para de que doy fe y  
aque me Mando, para que conste donde son  
benas el mandato de los señores Alcaldes mayor  
doy el presente que digno y fimo en la Ciudad  
de Huera a siete dias del mes de Febrero de  
mil seiscientos Quarenta y seis años =

*[Signature]* de Feidad

*[Signature]*

Disto del pacho de el dho dñe

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA

Yo Joaquin Salazar... en la Ciudad de Salamanca... no antes ni después... y hauiendo jurado en forma regular y prometido a decir Verdad lo que viera y oiera... no el dho que esto por cauera... una noche estubo en el monte al lugar de... una porción de Ganado de ochocientas anuebenientas Cauera y Pastaron las yerbas que son propias de los dños de dho lugar y parcelas Ganadas y de ellas pagar al señor temporal de el dho Cerral cantidad y de dho parcelas con Ganado... y dho dños Castar, dños llama dadas buenas y Maxim Duan Cortes... dho dños de el dho parte neuentos a dho señor temporal... para dho dños de dho Cauera y Ganado... en forma de que no sea otra cosa y que todo ello es la verdad so cargo del dho dñe... que sea firme y Vanficio y no lo firmo porque dho no sauer y que es de edad de dñe y dñe... y hamo lo firmado de quedoy fe

Noi dñe

Attesto  
Yo el dñe...  
Yo el dñe...

+

Yo el dñe... En cumplimiento de la orden que los señores del Real Acuerdo han sido servidos conferirme, he practicado las diligencias que resultan de la justificación que dñe... manos del m, para que se seba hazerla presente a los señores, conrando de ella que el Alcalde Regidor de dho dñe no se han en sus respectivos empleos con la mayor significación, aunque antedexo lo motiba la ignorancia mas que la materia; finalmente los señores con su alta comprensión a vista de los autos de dho dñe xanto que tengan por conveniente, y lo espero la aprobación de lo executado

7 mandatos de V. M. para que  
el gusto de obedecerle:

Nuestro Señor q<sup>o</sup> a V. M. mud  
de Nueva Sevilla 8 de Julio 1742

A. N. de V. M. sum. at  
señ.

Diego de Nava  
Notario

Don Joseph Sebastian Ochoa

no  
D. N. Señor

Señor, estimulado de las obligaciones de Síndico  
Procurador que me hallo de este Lugar, y dispo-  
so en desempeñarlas exactamente no puedo menos  
de V. M. a V. M. como el Ayuntamiento  
de este Lugar, que lo celebra sin mi concurren-  
cia algunas ocasiones, y por el V. M. único  
si despoticamente manda lo que notoriamente es  
en perjuicio del Público como es, que siendo las  
terrenas de dho. Lug. de Quercos propias de cada  
un Vecino en el Dominio real, por pagar en  
la cantidad distribuida entre todos por iguales  
partes, al S. R. Temporal de aquel de laudo perpe-  
tuo esto no obstante al parecer por sus fines particu-  
lares hare que algunos Señores y señores po-  
ten otras Terrenas, tanto dando paso voluntario  
por ellas, y aun pornoceando en las mismas, co-  
mo trayendo cierto numero de V. M. a pastarlas  
de assiento sin mi noticia ni de otros muchos  
Vecinos; V. M. mismo el V. M. Vecino que  
lo es Victorian Castan, y J. M. Casada Alceda



amigos sin mi asistencia, ni intervencion, ha  
determinado, y dado la fabrica de el  
de lo, o de uno a un oficial Camero sin el auxilio  
auxilio de el publico que lo hubiera tenido con  
regal satisfaccion. Si esta fabrica se hubiera  
sacado a Candela firmando antes Carteles  
su concurrencia como se deua por el Rey  
que todos los señores costearan su importe,  
mandoselo los susos dthos de el paraje donde  
ta Anotado no solo para este fin si tambien  
en para el de algun Regalo Extraordinario  
han hecho sin obligacion alguna; e igualmente  
les deue haver cargo a los susos dthos en no  
obra de Juan. Para el qual que fue  
este luz el año de 1710 aquella porcion de  
en que se sube sex alcamos por la ultima  
dacion de la cuenta de su Menor por el  
que le dio al Ayuntamiento el año de 1711  
solo Condada de el Jingo que se dio, por  
sin haver haído cargo alguno, de lo que  
noticia que se tenia de sex mayor el cargo  
la data en el mes de mi Empleo las pro  
a dthos Alcalde y Regidor dava cuenta de  
Si luego no liquidadan con justicia. dtho Car

Quita, y quitan el Alcanje que se  
no han executado. Adologual Espoz y  
C. parage creiorado se diga providencia  
aquello que tubiere por m. Combeniente.

Yo el Rey prospere a P. mu. an. Guax  
rios, y Junio a 17 del año 1712

Don Juan de  
Mos. P. de L. C.  
Su mas fiel y atento humilde  
Servidor

Don Domingo de Guis

Como por te  
D. V. Reg. y C. de la R. Audiencia de Ind.

58

Laraga y Junio 25 y cinco de 1742 de Gal

Regente  
Zacarias  
Lapiraba  
Santiana  
Clemente  
Benitez

El Corregidor, o Alcalde mayor, en su ausen-  
zia. Informe dentro de ochodias, sobre el con-  
tenido de esta representacion



58

Laraga y Agosto Vintey uno de 1742 de Gal

Segovia  
Cascajares  
Clemente  
Antolinor  
Benitez

**M** Alcalde ma de la Ciudad de  
Huesca, haga paxerer ante si al Alcal-  
de, y Regidor actual del Lugar de Quier-  
nos, y les aperciba, que en adelante no  
perjudiquen al comun ni sus Vecinos en  
los pastos permitiendo los gozen ganados  
forasteros; Ni en las fabricas de las  
Obras publicas, executando las estas  
con la Solemnidad preberida por dre-  
cho: Pena se que dexan severamente cas-  
tigados; Lo eses condena en las Cortas  
de este Expediente

